

CONTRATO PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA CON CÓDIGO N° SIE-GADPLP-
2025-001

CONTRATACIÓN PARA LA "ATENCIÓN INTEGRAL A GRUPOS
VULNERABLES COMO SON LOS ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y PERSONAS DE EXTREMA POBREZA DE LA
PARROQUIA LA PRIMAVERA, CANTON SHUSHUFINDI, DE LA
PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, CON FONDOS PROPIOS DEL GADPR"

COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de la Primavera, con RUC: 2190072137001, legalmente representado por el Abg. Ángel Bolívar Meneces Jácome a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATANTE"; y, por otra, Bonilla Reyes Evelyn Melissa con Ruc: 1205947219001, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como "CONTRATISTA", al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: "CONTRATACIÓN PARA LA CONSULTORÍA DE LA SIMBOLOS PATRIOS Y EL HIMNO NACIONAL DE LA PARROQUIA LA PRIMAVERA, CANTÓN SHUSHUFINDI – PROVINCIA DE SUCUMBÍOS".

Que, el Plan Anual de Contrataciones PAC-2025, fue aprobado mediante Resolución **001-GADPRLP** el 13 de enero de 2025; que fue elaborado en base al anteproyecto de presupuesto para el Ejercicio Económico 2025, se incorporarán las reformas presupuestarias que se presentaren vía traspaso o suplemento de crédito de acuerdo a las necesidades Institucionales.

Que, mediante informe Nutricional firmado por la Lcda. Wright Vásconez Nutricionista de Sucumbíos Solidario se aprueba el siguiente cuadro de alimentos:



UNIDAD DE
"PROYECTOS"

ITEM	DETALLE	PRESENTACIÓN	CANT	UM
1	Aceite vegetal 900 ml	Botella	1	Mililitro
2	Arroz blanco	Funda	13	Libras
3	Atún 140 gr	Lata	2	Gramo
4	Avena en hojuelas 500 gr	Funda	1	Gramo
5	Fideo corbata 400gr	Funda	2	Gramo
6	Harina de plátano 400gr	Funda	1	Libra
7	Harina de trigo blanca	Funda	2	Libra
8	Leche en polvo 200gr	Funda	1	Gramo
9	Lenteja	Funda	2	Libra
10	Machica	Funda	2	Libra
11	Panela	Bloque	1	Kilo
12	Sal	Funda	1	Kilo
13	Tinapá en lata 170gr	Lata	3	Gramo
	Cocoa 500 gr	Funda	1	Gramo
14	Cubeta de huevos (30h)	Cubeta	1	Unidad

Que, mediante memorando. 128-AM-P-GADPRLP-2025 de fecha 20 de enero de 2025 el Sr. vocal Dennis Moreta de la comisión de Equidad De Género, Cultura, Deporte y Educación, solicita que se realice el proceso respectivo para que se realice la entrega de la nómina de los beneficiarios para el proyecto denominado: **"ATENCIÓN INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES COMO SON LOS ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS DE EXTREMA POBREZA DE LA PARROQUIA LA PRIMAVERA, CANTON SHUSHUFINDI, DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, CON FONDOS PROPIOS DEL GADPR."**

Que, mediante Oficio Nro. 008-GADPRLP-2025 de fecha 21 de enero del 2025 el Ing. Diego García Presidente de la Conagopare de Sucumbíos se solicita la disposición de asistencia Técnica que nos ayude realizando el proyecto: **"ATENCIÓN INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES COMO SON LOS ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS DE EXTREMA POBREZA DE LA PARROQUIA LA PRIMAVERA, CANTON SHUSHUFINDI, DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, CON FONDOS PROPIOS DEL GADPR."**Para continuar con el proceso respetivo.

Que, mediante Oficio Nro. 009-GADPRLP-2025 de fecha 21 de enero del 2025 el Ing. Patricia Cuenca Presidente de Sucumbíos Solidario se solicita la aprobación del listado de productos que se van a entregar en el proyecto: **"ATENCIÓN INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES COMO SON LOS ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS DE EXTREMA POBREZA DE LA PARROQUIA LA PRIMAVERA, CANTON SHUSHUFINDI, DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, CON FONDOS PROPIOS DEL GADPR."** Para continuar con el proceso respetivo.

Que, con fecha 21 de marzo del 2025, entrega el Ing. Gevanny Acosta, presento el proyecto **"ATENCIÓN INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES COMO SON LOS ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS DE EXTREMA POBREZA DE LA PARROQUIA LA PRIMAVERA, CANTON SHUSHUFINDI, DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, CON FONDOS PROPIOS DEL GADPR"**.

Que, con fecha 21 de abril del 2025, entrega el convenio corporación interinstitucional para se proceda con el proceso del proyecto **"ATENCIÓN INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES COMO SON LOS ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS DE EXTREMA POBREZA DE LA PARROQUIA LA PRIMAVERA, CANTON SHUSHUFINDI, DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, CON FONDOS PROPIOS DEL GADPR"**.

Que, con fecha 05 de mayo del 2025, el señor presidente autoriza a las, se publique EL PROCESO correspondiente a través de pliegos.

Que, con fecha 16 de mayo del 2025 se dispone al Ing. Fernando Duran, como técnico en servicios profesionales del Gad elabore los términos de Regencia para el proyecto denominado: **ATENCIÓN INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES COMO SON LOS ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS DE EXTREMA POBREZA DE LA PARROQUIA LA PRIMAVERA, CANTON SHUSHUFINDI, DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, CON FONDOS PROPIOS DEL GADPR"**.

Que, con memo Nro. 015-GADPRLP-FD-2025, de fecha 19 de mayo del 2025 el Ing. Fernando Duran Técnico de proyectos del GADPRLP, realiza la entrega las especificaciones técnicas: **"ATENCIÓN INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES COMO SON LOS ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS DE EXTREMA POBREZA DE LA PARROQUIA LA PRIMAVERA, CANTON SHUSHUFINDI, DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, CON FONDOS PROPIOS DEL GADPR"**, con la finalidad de que se suba el proceso.

Que, con Certificación Presupuestaria Nro. **CER-2025-FEB-0013**, con fecha 24 de mayo del 2025, la Ing. Nancy Espinoza Secretaria tesorera del GADPR-La Primavera, se emita la certificación financiera para el proyecto: **"ATENCIÓN INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES COMO SON LOS ADULTOS**

MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS DE EXTREMA POBREZA DE LA PARROQUIA LA PRIMAVERA, CANTON SHUSHUFINDI, DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, CON FONDOS PROPIOS DEL GADPR".

Que, mediante certificación PAC N°. NE-ST-GADPRLP-2025-10 de fecha 19 de abril del 2025 la Ing. secretaria tesorera del GADPRLP certifica que, una vez revisada la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación Pública, certifica que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación (PAC 2025).

Que, mediante CERTIFICACION DEL CPC **NE-ST-GADPRLP-2025-017** de fecha 19 de mayo del 2025 la Ing. Nancy Espinoza Secretaria - Tesorera del GADPRLP de conformidad a lo solicitado mediante memorándum No.100-P- GADPRLP-2025, recibido el 16 de mayo del 2025, entrega en estricto cumplimiento a lo determinado en la disposición legal que antecede, certifica que una vez consultado en el Catálogo Electrónico del Portal COAGVELCOR S.A www.compraspublicas.gob.ec, para realizar el proyecto **"ATENCION INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES COMO SON LOS ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS DE EXTREMA POBREZA DE LA PARROQUIA LA PRIMAVERA, CANTON SHUSHUFINDI, DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, CON FONDOS PROPIOS DEL GADPR".**

NO se encuentran disponibles para su contratación ya que el

SERCOP todavía no ha celebrado los correspondientes convenios marcos.

Que, Mediante **RESOLUCIÓN DE INICIO NRO. 004-SIE-GADPRLP-2025**, de fecha 19 de mayo del 2025, la máxima resuelve Autorizar el INICIO del proceso de Subasta **"ATENCIÓN INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES COMO SON LOS ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS DE EXTREMA POBREZA DE LA PARROQUIA LA PRIMAVERA, CANTON SHUSHUFINDI, DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, CON FONDOS PROPIOS DEL GADPR"**, por el valor de **USD 15.600,00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100)**, con un plazo contractual de 270 días calendarios, partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato, Observando lo dispuesto al RLOSNC Art. 288.

Que, El 19 de mayo del 2025, se procedió a publicar en el Portal Institucional el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el No. SIE-GAD-PRM- 2025-001.

Que, mediante Acta de calificación de oferta de fecha 06 de junio del 2025, del código de proceso Nro. **SIE-GAD-PRLP-2025-001**, el delegado de la máxima autoridad resuelve y El Proceso para la **"ATENCIÓN INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES COMO SON LOS ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS DE EXTREMA POBREZA DE LA PARROQUIA LA PRIMAVERA, CANTON SHUSHUFINDI, DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, CON FONDOS PROPIOS DEL GADPR"**, signado con el código Nro. **SIE-GADPLP-2025-001** A sido analizado de forma íntegra por lo que se evidencia el cumplimiento de la oferta con los requisitos solicitados en el pliego, por lo que se puede decir que.

EVELYN MELISSA BONILLA REYES CON RUC: 1205947219001 CUMPLE CON LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LOS PLIEGOS.

Que, según Informe de Resultado de la puja emitido por el delegado de la Máxima Autoridad para el proceso de SIE-GAD-PRM-2025-001, informa que el

Con los resultados de la evaluación de la oferta presentada por la Srta. **BONILLA REYES EVELYN MELISSA** con **Ruc: 1205947219001**, se negociará con el Oferente Calificado los aspectos técnicos, contractuales y los ajustes de la oferta técnica y económica en comparación con lo requerido en los pliegos, en los siguientes

Se llega al valor de negociación de 15.600.00 el cual será registrado como monto referencial en el contrato.

El GAD Parroquial recibirá las raciones en el lugar acordado con el administrador las fechas que el disponga por escrito.

Los pagos de los productos se realizarán contra entrega, previo a la firma de un acta

Dirección calle: vía aguarico tres referencias: junto a la unidad educativa Vilcabamba/celular :0981147952 E-mail: pgadprlp2024@gmail.com

La Primavera - Sucumbíos - Ecuador.

provisional en la entrega parcial de acuerdo a cada mes, factura e informe de satisfacción por el administrador de contrato

Resumen de Negociación

BONILLA REYES EVELYN MELISSA
USD 15,600.00
hora:15:28:08
USD 16,420.00
hora:15:23:13

Consensos y acuerdos.

Que, con Memorando Nro. 130-P-GADPRLP-2025, de fecha 27 de junio del 2025, la máxima autoridad dispone a la Ing. Nancy Espinoza proceda a elaborar la resolución de adjudicación a favor del proveedor **BONILLA REYES EVELYN MELISSA** con **Ruc: 1205947219001**, su precio final de puja fue 15.600,00 (quince mil seiscientos dólares con 00/100) más IVA, para la **"ATENCIÓN INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES COMO SON LOS ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS DE EXTREMA POBREZA DE LA PARROQUIA LA PRIMAVERA, CANTON SHUSHUFINDI, DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, CON FONDOS PROPIOS DEL GADPR"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación del proceso.

2. La Certificación de tesorería, que acredita la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
3. Copia certificada del nombramiento de la máxima autoridad del GADPRP.
4. Copia certificada de cédula de la máxima autoridad del GADPRP
5. Copia certificada del RUC del CONSULTOR.

CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de la contratante.

En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.
2. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
3. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.
4. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será el GADPRP la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

4.1. Contar con un equipo de trabajo para que permita desarrollar la de conformidad con el marco legal nacional vigente. "proyecto "ATENCIÓN INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES COMO SON LOS ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS DE EXTREMA POBREZA DE LA PARROQUIA LA PRIMAVERA, CANTON SHUSHUFINDI, DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, CON FONDOS PROPIOS DEL GADPR"

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. EL CONSULTOR

En virtud de la celebración del contrato, el CONSULTOR se obliga para con el GADPRP a prestar el servicio de consultoría que permita la proyecto "CONTRATACIÓN PARA LA CONSULTORÍA DE LA SIMBOLOS PATRIOS Y EL HIMNO NACIONAL DE LA PARROQUIA LA PRIMAVERA, CANTÓN SHUSHUFINDI – PROVINCIA DE SUCUMBÍOS". de acuerdo con la normativa nacional vigente.

5.2. EL GADPRP

Facilitar al Equipo Técnico de la Consultoría, la información con la que dispone en los archivos físicos y digitales vigente y demás documentos para la "proyecto "ATENCIÓN INTEGRAL A

Dirección calle: vía aguarico tres referencias: junto a la unidad educativa Vilcabamba/celular :0981147952 E-mail: pgadprlp2024@gmail.com

GRUPOS VULNERABLES COMO SON LOS ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS DE EXTREMA POBREZA DE LA PARROQUIA LA PRIMAVERA, CANTON SHUSHUFINDI, DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, CON FONDOS PROPIOS DEL GADPR" que sean solicitados para efecto del desarrollo de la Consultoría.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZOS

6.1. El plazo de ejecución es de 270 días a partir de la notificación del anticipo del "proyecto "ATENCIÓN INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES COMO SON LOS ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS DE EXTREMA POBREZA DE LA PARROQUIA LA PRIMAVERA, CANTON SHUSHUFINDI, DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, CON FONDOS PROPIOS DEL GADPR"

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

7.1. El presupuesto de la Consultoría es de USD 15600.00 (quince mil seiscientos con 00/100 dólares de los estados unidos de norte américa) más IVA en un plazo de 270 días. mismos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de la Primavera cancelará de conformidad al cumplimiento de requisitos y plazos previstos en el contrato, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás marco jurídico vigente en el Ecuador.

7.2. Los pagos constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos inclusive cualquier impuesto derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

La forma de pago será de la siguiente manera:

La forma de Pago del contrato serán pagos parciales de acuerdo a las entregas realizadas 100%.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA

8.1 En este contrato no existe garantías de policía del buen uso del anticipo ni fiel cumplimiento no aplican.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS

9.1 Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONSULTOR se aplicará la multa de 1 por 1000 a favor del GADPRP.

CLÁUSULA DÉCIMA: REAJUSTES DE PRECIOS

10.1 No hay reajuste de precios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

11.1 La administración del contrato estará a cargo del Tlgo. Dennys Moreta Vocal del GADPRP, a fin de que supervise la ejecución del presente objeto de contratación de conformidad con el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 303 de su Reglamento General.

11.2 El GADPRP podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá darse por terminado en las siguientes causales:

- a. Por cumplimiento del plazo del contrato.
- b. Por incumplimiento del CONTRATISTA;
- c. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no afecte a terceros.
- d. Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del contrato, ha pedido de cualquiera de las partes.
- e. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. En este caso se deberá proceder de mutuo acuerdo.
- f. Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del contrato, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN

13.1. Las partes acuerdan utilizar la información que se tramite sólo para los efectos del presente contrato y fines del GADPRP, salvo información que sea considerada confidencial conforme lo establecen las normas de la administración pública y comunicado así a la otra parte.

13.2. La información no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este contrato y que no canalice la misma para los fines pertinentes.

13.3. La información podrá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificación a quienes se haya autorizado previamente la entrega.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES

14.1. El CONSULTOR es legal y económicamente responsable de la validez técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

14.2. El GADPRLP, será responsable de la información que proporcione al CONSULTOR como insumo para la consultoría, misma que deberá ser entregada certificada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ESTIPULACIONES GENERALES

15.1 El presente contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas ni total ni parcialmente, en conformidad con lo que disponen los artículos 78 de la LOSNCP. La subcontratación podrá efectuarse de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 79 de la Ley ibídem y 266 del Reglamento General.

15.2 Será de responsabilidad del CONTRATISTA todo pago que deba hacer a terceros subcontratados en la ejecución parcial del contrato, según lo previsto en los Términos de Referencia.

15.3 Todos los informes y cualquier otra información anterior o que se genere como resultado de la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva del GADPRP, en los términos previstos en la Ley de Propiedad Intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1. Si se suscitaren divergencias o controversias respecto a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo, en un máximo de diez (10) días laborables a partir de la presentación de la notificación de la controversia por escrito que realice la parte afectada.

16.2. En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten

a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Lago agrio, y a las siguientes normas:

1. Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
2. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Lago agrio.
3. El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único seleccionado por el Centro de Arbitraje.
4. Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
5. El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
6. e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
7. f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
8. El lugar del arbitraje será en la ciudad de Shushufindi, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Lago Agrio, y su tramitación será confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

GADPRP: La Primavera
Dirección: Shushufindi Vía Aguarico tres
Teléfono: 0990473402
Correo: pgadprlp2024@gmail.com

CONTRATISTA:
Dirección: VIA A SHUSHUFINDI KM4
Teléfono: 0990692042
Correo: milissabonillareyes@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

17.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

17.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en la Parroquia la Primavera, a los 03 días del mes de julio de 2025.

Abg. Ángel Bolívar Meneces Jácome

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA PRIMAVERA

BONILLA REYES EVELYN MELISSA

Ruc: 1205947219001

Contratista